

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL
Art. 372 DEL C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020**

ACTA DE CONCILIACION No. 006

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

PROCESO: V – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: JAVIER MORENO TARAZONA cc 91.258.348
APODERADA: JORGE ORLANDO URBANO MARTINEZ
T.P. 281.522 del C.S. de la J.

DEMANDADA: LUZ MARLEY PABON MARTINEZ cc 60.344.562
APODERADA: LILIA MAYERLI MONTAÑO CORREDOR
T.P. 319.224 del C.S. de la J.

RADICADO: 68001 3110008-2019-00558-00

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 8:44 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparecieron las partes debidamente representadas. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyendo a las partes sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de la pretensión de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO. Habiéndoseles concedido la palabra, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, que por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

APROBAR el **ACUERDO** al que han llegado las partes dentro del presente asunto de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurado por **JAVIER MORENO TARAZONA**, contra **LUZ MARLEY PABON MARTINEZ**, y por consiguiente se proceden a realizar las siguientes declaraciones:

PRIMERO: DECRETAR por MUTUO ACUERDO, la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO por el rito católico, contraído por el señor **JAVIER MORENO TARAZONA** y la señora **LUZ MARLEY PABON MARTINEZ**, identificados con cc 91.258.348 y 60.344.562 respectivamente, el cual fue celebrado el día 12 de noviembre de 1994 en la Parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes de Matanza - Santander, e inscrito en la Registraduría del mismo municipio con número indicativo serial 03395327, por la Causal Novena del art. 154 del C.C modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación, la Sociedad Conyugal surgida con el matrimonio de los ex cónyuges **JAVIER MORENO TARAZONA y LUZ MARLEY PABON MARTINEZ**, la cual podrá liquidarse por cualquiera de los medios permitidos por la Ley.

TERCERO: Se **ORDENA** la inscripción de esta providencia en el Registro Civil de Matrimonio de los ex cónyuges **JAVIER MORENO TARAZONA y LUZ MARLEY PABON MARTINEZ** y en sus respectivos Registros Civiles de Nacimiento, la cual se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos a las Oficinas de Registro, anexando digitalmente copia del acta.

CUARTO: Sin lugar a pronunciamiento sobre hijos toda vez que son mayores de edad e independientes.

QUINTO: Sin lugar a fijación de cuota alimentos para las partes.

SEXTO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

SÉPTIMO: NOTIFICAR al Defensor de Familia, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

OCTAVO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

NOVENO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

435b00dc8c871e2942a389ec9862e8454ea5c58b42efc074b875f79c5ccda515

Documento generado en 02/03/2021 08:23:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**